

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 16

Página 169

## SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR.....	170
Acuerdo Número X-95/2024 (GOC-2025-69-O16).....	170
Acuerdo Número X-96/2024 (GOC-2025-70-O16).....	170
Acuerdo Número X-97/2024 (GOC-2025-71-O16).....	173
Acuerdo Número X-98/2024 (GOC-2025-72-O16).....	174
Acuerdo Número X-99/2024 (GOC-2025-73-O16).....	175
Acuerdo Número X-100/2024 (GOC-2025-74-O16).....	176
Acuerdo Número X-101/2024 (GOC-2025-75-O16).....	177
Acuerdo Número X-102/2024 (GOC-2025-76-O16).....	178
Acuerdo Número X-103/2024 (GOC-2025-77-O16).....	179
Acuerdo Número X-104/2024 (GOC-2025-78-O16).....	179
Acuerdo Número X-105/2024 (GOC-2025-79-O16).....	180
Acuerdo Número X-106/2024 (GOC-2025-80-O16).....	183
Acuerdo Número X-107/2024 (GOC-2025-81-O16).....	183
Acuerdo Número X-108/2024 (GOC-2025-82-O16).....	184
Acuerdo Número X-109/2024 (GOC-2025-83-O16).....	184
Acuerdo Número X-110/2024 (GOC-2025-84-O16).....	185
Acuerdo Número X-111/2024 (GOC-2025-85-O16).....	192
Acuerdo Número X-112/2024 (GOC-2025-86-O16).....	193
Acuerdo Número X-113/2024 (GOC-2025-87-O16).....	195
Acuerdo Número X-114/2024 (GOC-2025-88-O16).....	197
Acuerdo Número X-115/2024 (GOC-2025-89-O16).....	198

**ASAMBLEA NACIONAL  
DEL PODER POPULAR****GOC-2025-69-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 92.1, de la Ley 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, se somete a la aprobación de los diputados el proyecto de Orden del Día para el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en su X Legislatura.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-95**

PRIMERO: Aprobar el Orden del Día para el Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en su X Legislatura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2025-70-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado la propuesta de declaración de reiterar su más enérgica y rotunda condena al mantenimiento de la criminal política de bloqueo económico, comercial y financiero que nos impone el gobierno de los Estados Unidos y según lo dispuesto en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-96**

PRIMERO: Aprobar la Declaración de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, de reiterar su más enérgica y rotunda condena al mantenimiento de la criminal política de bloqueo económico, comercial y financiero que nos impone el gobierno de los Estados Unidos, que se anexa al presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

ANEXO  
**A PESAR DEL BLOQUEO, CUBA VENCERÁ**

Compatriotas:

El cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, en su X Legislatura, inicia en un momento en que nuestro pueblo enfrenta, con un altísimo costo, las consecuencias del recrudecimiento sin precedentes del cruel e inhumano bloqueo del gobierno de los Estados Unidos contra Cuba, y su política de máxima presión y asfixia económica.

En el curso de este último año, el gobierno estadounidense no solo ha mantenido las leyes y disposiciones relacionadas con el bloqueo contra Cuba y las tradicionales prácticas para su implementación, sino que sus acciones se han dirigido a identificar y perseguir, de manera quirúrgica y mediante un diseño coercitivo perfeccionado, las principales fuentes de ingreso de la economía cubana, en adición a la aplicación de las disposiciones de la llamada Ley Helms Burton, incluyendo aquellas que estipulan su alcance extraterritorial.

El objetivo declarado e histórico continúa siendo el mismo, deprimir la economía y los salarios, generar carencias materiales y daños a los servicios públicos, provocar insatisfacciones y desesperación en la población, generar desaliento y desesperanza, con el innoble propósito de doblegarnos y subvertir el orden constitucional legítimamente establecido por el pueblo cubano en el ejercicio de su derecho a la libre determinación.

Entre las medidas de mayor severidad, resaltan la permanencia de Cuba en la unilateral y arbitraria lista del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre países supuestamente patrocinadores del terrorismo; la posibilidad de tomar acción en tribunales de los EE.UU. para interponer demandas en virtud del Título III de la Ley para la Libertad y la Solidaridad Democráticas Cubanas (Ley Helms-Burton); las sanciones o amenazas de sanciones contra las empresas navieras, transportistas, aseguradoras o reaseguradoras involucradas en el suministro de combustible a Cuba; la persecución intensa y minuciosa a las transacciones financieras cubanas y los consiguientes obstáculos para el suministro de recursos básicos para la población y el funcionamiento de la economía; las campañas difamatorias contra la cooperación solidaria que Cuba ofrece, en particular en el ámbito de la salud; así como la continuidad de otros listados unilaterales, que conllevan la aplicación de medidas coercitivas contra nuestro país.

Esa verdadera guerra económica, el gobierno de los Estados Unidos la sustenta con métodos de guerra no convencional y operaciones sistemáticas de desinformación, que pretenden responsabilizar al gobierno cubano de las consecuencias y el daño que el propio bloqueo ocasiona, lo que constituye un acto deshonesto y de extremo cinismo, proveniente del mismo gobierno que aplica una política de asfixia premeditada de la economía cubana.

El mundo conoce lo que fueron capaces de hacer contra Cuba entre 2019 y enero de 2021, generando carencias sin precedentes y un aumento de la emigración que daña a la familia cubana. Falta absolutamente a la verdad quien no reconozca el bloqueo económico, comercial y financiero y todo su entramado de medidas coercitivas unilaterales, como el principal obstáculo para el desarrollo económico y social de Cuba. Ningún país del mundo, incluso con economías mucho más prósperas y robustas que la cubana, podría enfrentar una agresión tan despiadada, asimétrica y prolongada, sin un costo considerable para el nivel de vida de su población, su estabilidad y la justicia social, a la que jamás renunciaremos a pesar del bloqueo.

Nuestro pueblo, principal víctima de esta política, conoce muy bien las intenciones de los sucesivos gobiernos de los Estados Unidos respecto a Cuba. Sin embargo, al precio de grandes sacrificios, ha sabido resistir y vencer los graves obstáculos que esta política de hostilidad genera. Esa ha sido y será nuestra determinación.

El bloqueo de los Estados Unidos contra Cuba viola el Derecho Internacional. Es contrario a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Constituye una transgresión al derecho a la paz, al desarrollo y a la libre determinación de un Estado soberano. Transgrede, además, los derechos soberanos de otros Estados, por su carácter extraterritorial.

Es, en su esencia y sus objetivos, un acto de agresión unilateral, una amenaza permanente contra la estabilidad del país. Califica como un crimen de lesa humanidad, un acto de genocidio y una violación masiva, flagrante y sistemática de los derechos humanos de todas las cubanas y cubanos. Es una cruel política de castigo que no tiene justificación alguna.

El reclamo de esta Asamblea Nacional del Poder Popular, en representación del pueblo de Cuba, es que se levante de una vez el bloqueo de los Estados Unidos, que el gobierno de ese país cese la persecución a nuestras relaciones económicas y financieras con el resto del mundo, que elimine los fondos millonarios del presupuesto federal para subvertir el orden interno y alimentar las operaciones de desinformación contra Cuba, y que se retire al país de la arbitraria y unilateral lista de Estados patrocinadores del terrorismo.

Ese es también el llamado creciente del pueblo estadounidense, de los más diversos actores en todos los confines del mundo y de la comunidad internacional reflejado en las 32 resoluciones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”.

La política de bloqueo y subversión contra nuestro país no es apoyada por la mayoría del pueblo estadounidense, como lo muestran, entre otras cosas, más de un centenar de resoluciones aprobadas por ciudades de ese país demandando el fin del bloqueo económico, comercial y financiero y que se retire a Cuba de la lista de países que supuestamente patrocinan el terrorismo.

Como han expresado las máximas autoridades de nuestro gobierno, Cuba mantiene su disposición a construir una relación civilizada y respetuosa con el gobierno de los Estados Unidos, a pesar de nuestras diferencias. Seguiremos abiertos al intercambio y al trabajo con todas las contrapartes e interlocutores de la sociedad estadounidense que desean avanzar con Cuba en la búsqueda de una relación mutuamente beneficiosa. Su gobierno conoce que una relación respetuosa y civilizada con Cuba está en el mejor interés del pueblo estadounidense.

No cejaremos en la denuncia del bloqueo, con la convicción de que esta criminal política tendrá que ser eliminada de una vez por todas. Defenderemos nuestra independencia, soberanía y libre determinación y enfrentaremos con firmeza y contundencia todo acto de injerencia en los asuntos internos de nuestro pueblo y cada agresión.

Grandes son los desafíos que enfrenta nuestro pueblo en el afán de construir un país cada vez mejor, más próspero y donde se alcance la mayor justicia social. En ese empeño, reafirmamos la determinación de continuar avanzando por la senda del socialismo, con o sin bloqueo.

La Asamblea Nacional del Poder Popular, al reiterar su más enérgica y rotunda condena al mantenimiento de la criminal política de bloqueo económico, comercial y financiero que nos impone el gobierno de los Estados Unidos, llama a la comunidad internacional, los movimientos de solidaridad y los parlamentos del mundo a hacer frente común en la denuncia del endurecimiento de la guerra económica, las operaciones de descrédito y los intentos mayores de injerencia en nuestros asuntos internos. Pueden confiar en que el pueblo de Cuba una vez más resistirá y prevalecerá.

En vísperas de un nuevo aniversario del triunfo de la Revolución que nos hizo verdaderamente libres, independientes y soberanos, y a la que no renunciaremos jamás, convocamos a todos los cubanos y cubanas a la Marcha del Pueblo Combatiente el próximo 20, de diciembre.

¡Patria o Muerte! ¡Venceremos!

**Declaración de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba en el Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, 18 de Diciembre de 2024.**

### **GOC-2025-71-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso i), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba los objetivos generales y metas de los planes, en función del desarrollo económico y social, y el Artículo 200, de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que el Presidente de la Asamblea Nacional puede disponer que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: El Primer Ministro ha presentado información sobre el estado de cumplimiento del plan de Gobierno para corregir distorsiones y reimpulsar la economía en el año 2024.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-97**

PRIMERO: Aprobar el informe presentado por el Primer Ministro sobre el “Estado de cumplimiento del plan de Gobierno para corregir distorsiones y reimpulsar la economía en el año 2024”.

SEGUNDO: Que el Primer Ministro presente el próximo mes de febrero al Consejo de Estado, el programa actualizado con las proyecciones que se ejecutarán en el año 2025, incluyendo los indicadores de medida para evaluar los impactos de las acciones que se proponen.

TERCERO: Encargar al Consejo de Estado que en sus reuniones programadas para el año 2025, mantenga el seguimiento y control al cumplimiento y resultados de la implementación de las proyecciones del Gobierno.

CUARTO: Encargar a la Comisión de Asuntos Económicos, organizar la realización de chequeos parciales de este acuerdo en los meses de marzo, mayo, septiembre y noviembre, donde informen los organismos responsabilizados con la implementación de las acciones aprobadas en las proyecciones del Gobierno y los resultados que se van alcanzando en las mismas, priorizando la atención de los objetivos 1, 2 y 3.

QUINTO: Que las comisiones permanentes presenten al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el próximo mes de enero, las acciones que ejecutarán para el seguimiento y control a las proyecciones del Gobierno en el año 2025, en el ámbito de su competencia.

SEXTO: Los Órganos Locales del Poder Popular implementarán en el mes de enero del año 2025, como parte de sus estrategias de trabajo, las acciones que garanticen el cumplimiento de las proyecciones del Gobierno para corregir distorsiones y reimpulsar la economía en el año 2025, para lo cual el Gobierno de la República emitirá las indicaciones correspondientes.

SEPTIMO: Que el Primer Ministro y las comisiones permanentes de la Asamblea Nacional del Poder Popular, informen en los Períodos Ordinarios de Sesiones correspondientes al año 2025, la situación de estos acuerdos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2025-72-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso i), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba los objetivos generales y metas de los planes, en función del desarrollo económico y social, y el Artículo 200, de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que el Presidente de la Asamblea Nacional puede disponer que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación ha presentado la propuesta del Plan de la Economía para el año 2025.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-98**

PRIMERO: Aprobar el Plan de la Economía para el año 2025 con los objetivos priorizados y las metas para medir su cumplimiento, propuestos por el Ministerio de Economía y Planificación.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por la comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre el Plan de la Economía para el año 2025, con sus objetivos y metas, con las recomendaciones de una mayor prioridad a los aspectos siguientes:

1. La implementación del nuevo mecanismo de asignación, control y gestión de las divisas, los esquemas de financiamiento cerrado y el reordenamiento del mercado cambiario.
2. Lograr el incremento y diversificación de los ingresos externos del país, enfatizando en las exportaciones de bienes y servicios.
3. Asegurar los incrementos productivos de las principales producciones agropecuarias, lo que se justifica a partir de las limitaciones alimentarias de nuestro pueblo y el elevado costo en divisa para la importación de alimentos, los cuales, en gran parte pueden ser producidos en el país.

TERCERO: Que el Ministerio de Economía y Planificación, en su sistema de trabajo mantenga el seguimiento y control al Plan de la Economía, con especial atención a las recomendaciones anteriores.

CUARTO: Encargar a la Comisión de Asuntos Económicos, que organice el control parcial de estos acuerdos en los meses de abril y octubre del año 2025.

QUINTO: Que el Ministerio de Economía y Planificación informe en el Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional, la situación del Plan de la Economía y las acciones que se proponen para el segundo semestre del año 2025.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2025-73-O16**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso i), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba los objetivos generales y metas de los planes, en función del desarrollo económico y social y en su Artículo 108, incisos c) y k), disponen que se aprueban las leyes y el Presupuesto del Estado.

POR CUANTO: La Comisión Agroalimentaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular, ha presentado una propuesta de recomendaciones sobre el Plan de la Economía y el Presupuesto del Estado para el año 2025.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-99**

PRIMERO: Aprobar las recomendaciones realizadas por la Comisión Agroalimentaria de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre el Plan de la Economía y el Presupuesto del Estado para el año 2025, que son las siguientes:

1. Evaluar en una reunión de cada Consejo Popular, con la participación del mayor número de electores posibles, la ejecución del programa de producción de alimentos correspondiente a su demarcación y adoptar los acuerdos que permitan a ese órgano controlar su cumplimiento por cada una de las entidades responsables, y evaluar en cada caso la participación popular e informar a la Asamblea Municipal del resultado de esas evaluaciones.

2. Que los presidentes de las asambleas municipales, que correspondan, en el análisis de los objetivos y metas del Plan de la Economía y el Presupuesto del Estado para el 2025, evalúen la desagregación de las partidas asignadas para la Ruralidad y el Plan Turquino.
3. Que los organismos de Administración Central del Estado, evalúen en sus consejos de dirección, en los meses de enero o febrero del año 2025, las acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan de la Economía en el sector agroalimentario, así como con la desagregación de las partidas definidas en el Presupuesto del Estado del 2025, para la Ruralidad y el Plan Turquino.

SEGUNDO: Encargar a la Comisión Agroalimentaria organizar la realización de un análisis durante el mes de enero de las medidas que adoptaran los organismos del ámbito de su trabajo, para lograr una gestión efectiva del cumplimiento de los indicadores previstos en el Plan de la Economía del año 2025, priorizando las exportaciones, el abastecimiento al turismo y las que aseguran la alimentación de nuestro pueblo.

TERCERO: Encargar a la Comisión Agroalimentaria para que en las actividades previas a la Asamblea Nacional del Poder Popular en los meses de julio y diciembre del año 2025, analice los resultados del cumplimiento de este acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2025-74-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso i), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba los objetivos generales y metas de los planes, en función del desarrollo económico y social y en su Artículo 108, incisos c) y k), disponen que se aprueban las leyes y el Presupuesto del Estado.

POR CUANTO: Las Comisiones de Atención a los Órganos Locales del Poder Popular y de Atención a la Juventud, la Niñez y de los Derechos de Igualdad de la Mujer de la Asamblea Nacional del Poder Popular, reconociendo la necesidad de garantizar que se identifiquen y atiendan con mayor celeridad y sensibilidad las problemáticas sociales y situaciones que se aprecian en los territorios; ha presentado una propuesta de recomendaciones a partir del análisis del informe de comprobación realizado por los diputados sobre el objetivo No.7 del plan de Gobierno para corregir distorsiones y reimpulsar la economía en el año 2024.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO X-100**

PRIMERO: Aprobar las recomendaciones realizadas por las comisiones de Atención a los Órganos Locales del Poder Popular y de Atención a la Juventud, la Niñez y de los

Derechos de Igualdad de la Mujer, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, que son las siguientes:

1. Que los órganos, organismos, organizaciones y entidades responsabilizados con el trabajo de prevención y atención social, realicen una evaluación detallada de:

- a) Las causas que limitan en la actualidad los avances que se requieren de las políticas y mecanismos aprobados para garantizar la atención a las personas, familias y hogares en situaciones de vulnerabilidad;
- b) se adopten las medidas necesarias para transformar con mayor inmediatez y sensibilidad, la situación que se afronta ante la presencia de diferentes problemáticas sociales en los territorios; y
- c) presentar los resultados de la evaluación realizada y de las medidas aplicadas, en el Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

SEGUNDO: Encargar a las comisiones de Atención a los Órganos Locales del Poder Popular y de Atención la Juventud, la Niñez y de los Derechos de Igualdad de la Mujer, que en las actividades previas a la Asamblea Nacional del Poder Popular en el mes de julio del año 2025, se analicen los resultados del cumplimiento de este Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2025-75-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, incisos c) y k), disponen que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes y aprobar el Presupuesto del Estado.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-101**

ÚNICO: Aprobar la Ley 174 “Del Presupuesto del Estado para el año 2025”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2025-76-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso e), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular ejerce el control de constitucionalidad sobre las leyes, y el Artículo 138, apartado 2 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que las comisiones designadas para ello presentan sus dictámenes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-102**

PRIMERO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre Ley 174 “Del Presupuesto del Estado para el año 2025”, con las recomendaciones siguientes:

1. Que el Ministerio de Finanzas y Precios, organismo rector del Sistema Presupuestario del país, establezca las indicaciones metodológicas para la evaluación, al cierre de cada trimestre, de la ejecución del presupuesto de los órganos locales del Poder Popular y sus posibles ajustes en función de reducir el déficit o incrementar el superávit aprobado.
2. Que las Asambleas Municipales del Poder Popular, al cierre de cada trimestre del año 2025, evalúen la ejecución de sus presupuestos y puedan realizar los ajustes para disminuir el déficit o incrementar el superávit si lo consideran procedente.
3. El Ministerio de Finanzas y Precios presentará a la Comisión de Asuntos Económicos en la sesión de julio del próximo año, los resultados alcanzados en atención a los señalamientos realizados por la Contraloría General de la República en el control concurrente al anteproyecto de la Ley del Presupuesto del 2025.
4. Que las Comisiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su relación con los organismos y en las visitas a las provincias y municipios, evalúen el cumplimiento de la Ley del Presupuesto del Estado en lo que le corresponde.

SEGUNDO: Encargar al Consejo de Estado la evaluación y control sistemático de la ejecución del Presupuesto del Estado, enfatizando en las adecuaciones tributarias que se proponen y las medidas que se aplican con la sub declaración y evasión fiscal.

TERCERO: Que la Comisión de Asuntos Económicos y su grupo de trabajo, evalúe trimestralmente la ejecución del Presupuesto del Estado y otras medidas que se adopten para la disminución del Déficit Fiscal.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2025-77-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y apartado 2, de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-103**

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Teresa González Barea, José Luis Toledo Santander y Félix Martínez Suárez, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 174 “Ley del Presupuesto del Estado para el año 2025”, antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2025-78-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso i), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba los objetivos generales y metas de los planes, en función del desarrollo económico y social y el Artículo 198 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que la Asamblea Nacional del Poder Popular puede interesar a los órganos estatales informes sobre el cumplimiento de sus atribuciones o gestión.

POR CUANTO: El Ministerio de Energía y Minas ha presentado una Información sobre la Estrategia Energética del país, sobre la cual la Comisión de Industrias, Construcciones y Energía de la Asamblea Nacional del Poder Popular, ha presentado una propuesta de recomendación.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-104**

PRIMERO: Aprobar la recomendación realizada por la Comisión de Industria, Construcciones y Energía de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre Estrategia Energética del país, que es la siguiente:

- Maximizar prácticas efectivas de ahorro y uso eficiente de la energía, como complemento imprescindible a las acciones que se realizan para revertir el estado actual del Sistema Eléctrico Nacional y con ello disminuir las afectaciones por déficit de generación.

SEGUNDO: Encargar a la Comisión de Industria, Construcciones y Energía para que en las actividades previas a la Asamblea Nacional del Poder Popular en los meses de julio y diciembre del año 2025, analice los resultados del cumplimiento de este Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2025-79-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso q), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular ejerce la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado y el Artículo 211.1 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que el Presidente de la Asamblea Nacional da cuenta a esta, para que se pronuncie sobre el informe de los resultados de la más alta fiscalización.

POR CUANTO: El Acuerdo X-93, de fecha 19 de julio de 2024, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, aprobó conocer en el Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, el informe de los resultados de la más alta Fiscalización al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, realizado por las comisiones permanentes de trabajo de Asuntos Económicos y la de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, con la coordinación de la Comisión de Industrias, Construcciones y Energía.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-105**

PRIMERO: Aprobar el informe con los resultados del ejercicio de la más alta fiscalización al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos con las recomendaciones siguientes:  
1. Que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos priorice en su atención al sistema empresarial, los siguientes aspectos:

- a) Agilizar los trámites pendientes para la implementación del acuerdo que establece los mecanismos que permitan a las empresas provinciales operar sin pérdidas;

- b) atender el estado de las cuentas por cobrar y pagar envejecidas;
  - c) realizar un levantamiento con más rigor de las deudas de los consumidores, ejecutar una gestión de cobro efectiva y fomentar el uso de las plataformas digitales de pago en todo el país;
  - d) mantener el seguimiento a los ingresos que tributan al Presupuesto del Estado, factibilidad, ejecución y recuperación de las inversiones, así como el cumplimiento de las directivas relacionadas con el uso eficiente y calidad del agua;
  - e) evaluar constantemente las potencialidades que brinda el Decreto-Ley 34 y la aplicación de las 43 medidas para el fortalecimiento de la Empresa Estatal Socialista;
  - f) profundizar en las causas que generan la disminución del valor agregado bruto en menor proporción que el promedio de trabajadores;
  - g) analizar las causas de los incumplimientos asociados a la productividad del trabajo, las ventas y las utilidades antes de impuesto, en las entidades que aplican el Decreto 87 “De la organización del sistema salarial”;
  - h) profundizar en la estrategia de exportación en las áreas de servicios profesionales y la identificación de nuevos mercados; y
  - i) incrementar la atención al hombre, así como su estimulación moral y material.
2. Que los órganos globales de la economía y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos conducidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, evalúen la aprobación de un sistema diferenciado de remuneración ajustado a la naturaleza económica de los servicios de provisión, abasto de agua y saneamiento.
  3. Bajo la rectoría del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y el Ministerio de Relaciones Exteriores, se debe trabajar en la simplificación del proceso de aprobación de los proyectos que se gestionan con créditos blandos, así como su inclusión en las normativas de la cooperación internacional que Cuba recibe.
  4. Incrementar la gestión de nuevas fuentes de financiamiento (con el acompañamiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y el Banco Central de Cuba), especialmente financiamientos ambientales para la mitigación y medidas de adaptación a los impactos del Cambio Climático.
  5. Avanzar, según lo permitan las condiciones económicas del país, en el programa de inversiones previstos en conductoras, redes de abasto, saneamiento y metraje de agua al sector estatal, privado y residencial, establecer un mecanismo efectivo para dar solución a las problemáticas de saneamiento básico.
  6. Que el Ministerio de la Agricultura y el Grupo AZCUBA, entre otras entidades que prestan servicios de agua y saneamiento por redes, garanticen el cumplimiento de la regulación establecida por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos para el traspaso de los sistemas de abasto de agua y saneamiento pendientes; de igual forma, evaluar por el Ministerio de Economía y Planificación el aseguramiento progresivo de los recursos materiales y financieros para el traspaso del agua en pipas.
  7. Que el Ministerio de la Agricultura y el Grupo AZCUBA implementen los mecanismos que permitan dar mayor valor uso del agua de los trasvases y los embalses con bajo aprovechamiento.
  8. Dar atención priorizada a las fisuras que existen en el Sistema de Control Interno y el completamiento de las plantillas de auditores de base.
  9. Prestar mayor atención a la implementación de la Política para el Desarrollo Perspectivo de las Fuentes Renovables y el Uso Eficiente de la Energía; así como actualizar con urgencia el Programa para el desarrollo, mantenimiento y sostenibilidad de las

- Fuentes Renovables y el uso eficiente de la energía, a partir del dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Minas. Concluir el proceso de montaje y puesta en marcha de las bombas aprobadas para el cambio de la matriz energética, así como aquellas instaladas que no están siendo explotadas.
10. Que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos perfeccione en el organismo el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 152, de 2018 del Ministerio de Energía y Minas, como herramienta para el control de los portadores energéticos.
  11. Las empresas del sistema de Recursos Hidráulicos deben continuar trabajando en elevar los resultados de la categorización del Sistema de Gestión Integral de Mantenimiento Industrial (SGIMI).
  12. Profundizar en las acciones que implementan el Sistema de Gestión de Gobierno basado en Ciencia e Innovación, con énfasis en las alianzas con otras entidades de Ciencia, Tecnología e Innovación para la transferencia de resultados y la solución a nuevos problemas, así como para incrementar la formación de pregrado y posgrado de sus trabajadores, cuadros y reservas.
  13. Atender por parte de los directivos de Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos la estrategia de formación doctoral, fundamentalmente para jóvenes profesionales que están vinculados a los proyectos de investigaciones aplicadas al sector.
  14. Continuar trabajando en las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Comunicaciones y el Ministerio de Educación, en cuanto a la transformación digital y la formación de fuerza de trabajo calificada.
  15. Establecer sistemas de comunicación efectivos (principalmente en las redes sociales) para brindar información estable, veraz y oportuna a la población.
  16. En el tratamiento a los planteamientos y quejas de la población:
    - a) Continuar perfeccionando la planificación desde el sistema de trabajo, de manera que garantice mayor eficiencia en la atención y seguimiento a los mismos, especialmente los reiterativos y envejecidos.
    - b) Continuar perfeccionando la calidad de los trabajos realizados que dan respuestas a planteamientos y quejas de la población.
    - c) Los planteamientos incluidos en el Plan de la Economía deben ser medibles y solubles en el año, deben ser estrictamente conciliados con el organismo ejecutor y contar con el aseguramiento financiero y material para su realización.
    - d) Dar mayor atención a las quejas que realiza la población en la Oficina de Atención a la Población de la Asamblea Nacional del Poder Popular.
  17. Con base en las causas y condiciones que se identifican como causales de hechos delictivos, se deben adoptar las medidas requeridas para su erradicación y prevención. Continuar trabajando en desarrollar una cultura de respeto y acatamiento a las leyes entre sus trabajadores.
  18. Que el Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial Urbanístico de conjunto con los gobiernos territoriales prioricen la atención a los asentamientos ilegales ubicados en las zonas de protección sanitarias de las fuentes de abasto.
  19. Asegurar en el Plan de la Economía de las entidades económicas de alto impacto social, la solución con gestión propia, de los problemas hidrosanitarios que presentan en sus instalaciones.
  20. Contribuir desde las estructuras del Poder Popular a enfrentar las indisciplinas sociales que provocan vertimiento de desechos sólidos a los sistemas de drenaje y

alcantarillado afectando su funcionamiento, así como el impago de los servicios de acueducto.

21. Adoptar las medidas por los usuarios del agua en general, para un uso racional de la misma

SEGUNDO: Que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos elabore un plan de medidas que dé respuesta a los señalamientos realizados en la más alta fiscalización, y lo presente al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en 30 días hábiles a partir de la aprobación del informe.

TERCERO: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, a través del Consejo de Estado y sus comisiones permanentes de trabajo, controlen el cumplimiento de las recomendaciones realizadas y el plan de medidas del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2025-80-O16**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en su Artículo 108, inciso c), corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-106**

PRIMERO: Aprobar la Ley 175 “Del Notariado”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos sobre Ley 175 “Del Notariado”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2025-81-O16**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y apartado 2, de la Ley 131 “De

Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-107**

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Orisell Richards Martínez, Elba Martínez Amador y José Luis Toledo Santander, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 175 “Del Notariado”, antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2025-82-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en su Artículo 108, inciso c), corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-108**

PRIMERO: Aprobar la Ley 176 “Sobre el Ejercicio de la Abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos sobre Ley 176 “Sobre el Ejercicio de la Abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2025-83-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y apartado 2, de la Ley 131 “De

Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-109**

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Elba Martínez Amador, Lilia María Hernández Doejo y José Luis Toledo Santander, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 176 “Sobre el Ejercicio de la Abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos”, antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

#### **GOC-2025-84-O16**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular en su Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la X Legislatura mediante el Acuerdo X-12, de 25 de mayo de 2023, aprobó el Cronograma Legislativo para el período comprendido entre los años 2023-2027, que incluye 53 leyes y 29 decretos leyes.

POR CUANTO: La experiencia adquirida y los avances alcanzados en la organización y control del sistema de trabajo para el cumplimiento del Cronograma Legislativo, así como la complejidad e intensidad del trabajo en la elaboración de las normas jurídicas, aconsejan reajustar la planificación realizada y posponer la aprobación de algunas de las disposiciones normativas previstas.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-110**

ÚNICO: Aprobar la actualización del Cronograma Legislativo para el año 2025, el que forma parte integrante del presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**CRONOGRAMA LEGISLATIVO X LEGISLATURA  
LEYES 2025-2027**

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP						Fundamentación
			2025		2026		2027		
			J	D	J	D	J	D	
1	Ley del Sistema Deportivo Cubano	INDER	X						Esta norma se dirige a la organización del deporte en el país
2	<b>Código de la Niñez, Adolescencia y Juventudes</b>	MINED	X						Refuerza la protección que se le prioriza a estas personas
3	<b>Ley del Registro Civil</b>	MINJUS	X						Regula lo relativo al estado civil de las personas
4	Ley de la Vivienda	MICONS	X						Regulo con la adquisición, derechos, deberes y características especiales sobre las viviendas
5	<b>Ley del Régimen General Contravencional</b>	MINJUS	X						Establece los principios y procedimientos generales que permiten una mayor coherencia en el régimen contravencional cubano
6	<b>Ley de Empresas</b>	MEP		X					Determina la organización y funcionamiento de las empresas
7	<u>Ley de Formas Asociativas</u> (Inicialmente prevista para julio el 2025)	MINJUS		X					Determina las distintas formas asociativas reconocidas
8	<b>Código del Trabajo</b>	MTSS		X					Regula las relaciones laborales, sus principios, derechos y deberes
9	<b>Ley Tributaria</b>	MFP		X					Actualiza la política tributaria

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP						Fundamentación
			2025		2026		2027		
			J	D	J	D	J	D	
10	Ley de Transición Energética (nueva)	MINEM		X					Regula la política nacional hacia la transición a fuentes renovables de energía entre otras materias
11	<u>Ley de Ciencia e Innovación</u> (Inicialmente prevista para julio del 2026)	CITMA		X					Reconoce el funcionamiento científico e innovador en el país
12	<b>Ley de Posesión y Uso de la Tierra</b>	MINAG		X					Prevé lo relativo al uso de las tierras, las diferentes vías de adquisición y los derechos y deberes de los propietarios
13	Ley del Presupuesto del Estado 2026	MFP		X					Establece lo relativo a la distribución y ejecución del Presupuesto del Estado
14	<u>Ley de Turismo</u> (inicialmente prevista para diciembre de 2025)	MINTUR			X				Organiza y regula el fenómeno turístico en el país
15	<u>Ley de Educación</u> (inicialmente prevista para diciembre de 2025)	MINED			X				Norma todo lo relativo con respecto al sistema educativo
16	<u>Ley de Seguridad Social</u> (inicialmente prevista para julio de 2025)	MTSS			X				Actualiza los derechos y deberes y el régimen de seguridad social
17	Ley de Cooperativas	MEP			X				Regula la organización y funcionamiento de las cooperativas tanto agropecuarias como no agropecuarias

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP						Fundamentación
			2025		2026		2027		
			J	D	J	D	J	D	
18	<u>Ley de Servicios Policiales</u> (inicialmente prevista para diciembre de 2025)	MININT			X				Organiza el funcionamiento de los servicios policiales
19	Ley de Tratados Internacionales	MINREX			X				Regula todo lo relativo al tema de los tratados internacionales
20	<u>Ley de Identidad</u> (inicialmente prevista para julio de 2025)	MININT			X				Determina los vínculos identificativos de la persona
21	<u>Ley de Administración Financiera del Estado</u> (inicialmente prevista para diciembre de 2025)	MFP				X			Actualiza el proceder administrativo financiero del Estado
22	<u>Ley Forestal</u> (inicialmente prevista julio de 2025)	MINAG				X			Dispone el uso de los recursos forestales
23	Ley de la Inversión Extranjera	MINCEX				X			Regula todo lo concerniente a la inversión extranjera en Cuba
24	Ley de Sociedades Mercantiles	MEP				X			Determina la regulación y organización de las sociedades mercantiles
25	Ley del Presupuesto del Estado 2027	MFP				X			Establece lo relativo a la distribución y ejecución del Presupuesto del Estado

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP						Fundamentación	
			2025		2026		2027			
			J	D	J	D	J	D		
26	Ley de Patrimonio Estatal (inicialmente prevista para diciembre de 2025)	MFP						X		Organiza todo lo relacionado con el patrimonio del Estado, definiendo sus principios y alcance
27	Ley de Asilo	MINREX						X		Regula todo lo concerniente al fenómeno del asilo
28	<u>Ley del Sistema de Atención a menores</u> (inicialmente prevista para diciembre de 2026)	MININT						X		Actualiza la organización y funcionamiento del sistema que brinda atención a los menores
29.	Ley de Protección de los Derechos a los Consumidores	MINCIN						X		Regula la protección de los consumidores
30.	<b>Ley de Organización de la Administración Central del Estado</b>	CM						X		Regula todo lo relativo a la configuración de los organismos de la Administración Central del Estado
31.	<u>Ley de Ordenamiento de la Migración Interna</u> (inicialmente prevista para diciembre de 2025)	MINJUS						X		Ordena el flujo migratorio dentro del territorio nacional
32.	Ley de Minas	MINEM						X		Regula el régimen minero
33.	Ley de la Aviación Civil (nueva)	MITRANS						X		Esta norma dispone lo relativo a la organización de la Aviación Civil
34.	Código Civil	MINJUS							X	Regula el Sistema Jurídico Civil Cubano

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP						Fundamentación
			2025		2026		2027		
			J	D	J	D	J	D	
35.	Ley de Indulto	MININT						X	Se dirige a desarrollar al indulto y su proceder en el país
36.	Ley de Cultura	MINCULT						X	Establece la política cultural de la nación cubana
37.	Ley de Insolvencia Patrimonial (Quiebra) (nueva)	MEP						X	Regula los parámetros y procedimientos que deben cumplir los actores económicos para ser declarados en un estado de insolvencia patrimonial
38.	Ley del Presupuesto del Estado 2028	MFP						X	Establece lo relativo a la distribución y ejecución del Presupuesto del Estado
<b>Totales</b>			5	8	7	5	8	5	
			13		12		13		

Leyenda:

**Negrita:** Pendientes del 2024 (8)

Subrayado: Con cambios en la planificación del Cronograma Legislativo aprobado en diciembre de 2023 (11)

### CRONOGRAMA LEGISLATIVO X LEGISLATURA DECRETOS-LEY

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por el CE				Fundamentación
			2025				
			F	J	S	N	
1.	<b>Generalización de las Unidades de Servicios y Trámites</b>	CM	X				Establece la organización y funcionamiento de las unidades de Servicios y Trámites
2.	<b>Sobre el uso de la Energía Nuclear y las Radiaciones Ionizantes</b>	CITMA	X				Regula el Uso de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por el CE				Fundamentación
			2025				
			F	J	S	N	
3.	<b>De Marcas y otros Signos Distintivos</b>	CITMA	X				Regula la creación y control de las marcas y otros
4.	<b>De la Aduana General de la República</b>	AGR		X			Regula el régimen aduanero
5.	<b>Descentralización de Competencias</b>	MEP		X			Determina la manera en que competencias que se encuentran actualmente concentradas en el nivel central, sean asumidas por instancias inferiores
6.	<u>Sobre Estrategia de Educación Financiera</u>	BCC			X		Estipula la Estrategia de Educación Financiera
7.	<u>De la Sanidad Vegetal</u>	MINAG			X		Regula lo concerniente al correcto cuidado de los vegetales
8.	<u>De los explosivos industriales, medios de iniciación, sus precursores químicos y productos tóxicos</u>	MININT			X		Regula lo relacionado con el almacenamiento, manejo y cuidado de los explosivos industriales, medios de iniciación, sus precursores químicos y productos tóxicos

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por el CE				Fundamentación
			2025				
			F	J	S	N	
9.	<u>De Protección contra Incendios</u>	MININT			X		Organiza la regulación de la protección ante incendios
10.	Sobre Licitaciones	MEP				X	Establece los procedimientos para ejecutar correctamente los procesos de licitación
11.	De Petróleo y Gas	MINEM				X	Determina todo lo relacionado con el uso de estos recursos naturales
12.	De Reciclaje	MINDUS				X	Establece la regul- ación del reciclaje
<b>Totales</b>			<b>3</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	
			<b>12</b>				

Leyenda:

**Negrita:** Pendientes del 2024 (5)

Subrayado: Con cambios en la planificación del Cronograma Legislativo aprobado en diciembre de 2023 (4)

### **GOC-2025-85-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108 inciso f), y el Artículo 178 de la Ley 131 “Ley de la Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y de Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, disponen que los decretos-leyes y acuerdos que adopte el Consejo de Estado se someten a la ratificación de la Asamblea Nacional.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-111**

PRIMERO: Ratificar siete (7) decretos-leyes aprobados por el Consejo de Estado que son los siguientes:

- Decreto-Ley No. 87, de 20 de mayo de 2024, “Sobre Arbitraje y Mediación Comercial Internacional”.
- Decreto-Ley No. 88, de 13 de julio de 2024, “Sobre Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas”.
- Decreto-Ley No. 89, de 13 de julio de 2024, “De las Cooperativas no Agropecuarias”.
- Decreto-Ley No. 90, de 13 de julio de 2024, “Sobre el Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia”.
- Decreto-Ley No. 91, de 13 de julio de 2024, “De las Contravenciones en el Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y las Cooperativas no Agropecuarias”.
- Decreto-Ley No. 92, de 13 de julio de 2024, “Del Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores por Cuenta Propia, los socios de las Cooperativas no Agropecuarias y de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Privadas y los titulares de los Proyectos de Desarrollo Local”.
- Decreto-Ley No. 93, de 13 de julio de 2024, Modificativo de la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de Julio de 2012.

SEGUNDO: Ratificar los noventa y ocho (98) acuerdos adoptados por el Consejo de Estado en el período comprendido entre el 1ro. de julio de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

TERCERO: Aprobar el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2025-86-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 20 de diciembre, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Le corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conformidad con el Artículo 108, inciso q) de la Constitución de la República, ejercer la más alta fiscalización a los órganos del Estado, para su realización se auxilia de sus comisiones permanentes de trabajo, de conformidad con el Artículo 204 de la Ley 131, “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado” de 20 de diciembre de 2019.

POR CUANTO: La Comisión de Atención a los Servicios, ha solicitado en correspondencia con el Artículo 206, inciso d) de la citada Ley 131, de 2019, se realice la más alta fiscalización al Ministerio de Transporte.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-112**

PRIMERO: Aprobar el ejercicio de la más alta fiscalización al Ministerio de Transporte.

SEGUNDO: La Comisión de Atención a los Servicios, será la encargada de dirigir el proceso de la más Alta Fiscalización, que se desarrollará, del 1ro. de enero al 30 de junio del año 2025, participan además las comisiones de Asuntos Económicos y de Educación, Cultura, Ciencia Tecnología y Medio Ambiente.

TERCERO: El período de control abarcará los resultados del año 2024 y primer semestre del año 2025.

CUARTO: La Comisión de atención a los Servicios, presentará para su aprobación al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular el programa de las actividades a realizar, antes del 15 de enero del año 2025.

QUINTO: La más alta fiscalización al Ministerio de Transporte estará dirigida a:

- a) Cumplimiento de las funciones específicas del Ministerio de Transporte;
- b) cumplimiento del Plan de la Economía y la Ley del Presupuesto del Estado;
- c) implementación de la estrategia económico social hasta el año 2030. Macroprograma de Infraestructura. Programa de Transporte.
  - Proyecto de Transportación de Pasajeros.
  - Proyecto de Transportación de Cargas.
- d) resultados alcanzados en la implementación de las proyecciones de gobierno para corregir distorsiones y reimpulsar la economía, con alcance a todas las empresas y unidades presupuestadas que integran el sector del transporte;
- e) resultados de los programas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Transformación digital en el desarrollo del organismo;
- f) implementación y resultados de la Ley de Comunicación Social en el Ministerio; y
- g) tratamiento dado a los planteamientos de la población.

SEXTO: Las asambleas municipales del Poder Popular, aportarán a la Comisión de atención a los Servicios, por intermedio de la secretaría de la Asamblea Nacional, los resultados de los controles y fiscalizaciones realizados por sus comisiones permanentes de trabajo en su territorio, sobre los temas a abordar en esta acción de fiscalización.

SÉPTIMO: Las comisiones encargadas de llevar a cabo este ejercicio podrán solicitar, a través de la secretaría de la Asamblea Nacional, información al organismo en cuestión, a las instituciones de control estatal o rectores de políticas públicas vinculados con el objeto de la fiscalización, a otros órganos del Estado, dictámenes u opiniones de especialistas y realizar entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

OCTAVO: El informe final con los resultados de las acciones realizadas, se presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, antes del 15 de Junio del año 2025.

NOVENO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conjunto con la dirección del Ministerio de Transporte y las comisiones permanentes de trabajo de atención a los Servicios, analizará previo al Quinto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, los resultados derivados de la más alta fiscalización y valorará las medidas a adoptar a tales efectos.

DÉCIMO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el Quinto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, dará cuenta a la Asamblea para que se pronuncie sobre el informe de los resultados de la más alta fiscalización desarrollada, así como del análisis realizado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2025-87-O16**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República establece en su Artículo 108 inciso s), que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular conocer, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten los gobiernos provinciales.

POR CUANTO: La Ley 31, “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba” en su Artículo 185, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular, a propuesta de su Presidente, aprueba quién le rinde cuenta en sus períodos de sesiones, así como la comisión que se encarga del correspondiente cronograma de trabajo y de la elaboración del dictamen.

POR TANTO: POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO X-113**

PRIMERO: Conocer y evaluar en el Quinto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura a efectuarse en julio de 2025, el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Camagüey, en el que se deben abordar los aspectos siguientes:

1. Cumplimiento de la Ley 138 “De Organización y Funcionamiento del Gobierno Provincial del Poder Popular”, de 17 de diciembre de 2020, respecto a:
  - Cumplimiento de las atribuciones del Consejo Provincial.
  - Relaciones con los órganos municipales del Poder Popular.
  - Vínculo con el pueblo.
2. La política para impulsar el desarrollo territorial:
  - Estado de cumplimiento de las acciones aprobadas en las Estrategias de Desarrollo Municipales.

3. Resultados del cumplimiento en la provincia de los objetivos y metas del Plan de la Economía y la Ley del Presupuesto del Estado, y de los acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional y el Consejo de Estado, para su control y lo que le corresponde al Plan del gobierno para corregir distorsiones y reimpulsar la economía respecto a las políticas fiscal, tributaria y bancaria.
4. Resultados de la Implementación de la Estrategia Económica Social, en lo referido a:
  - a) Área de producción y comercialización de alimentos.
    - Resultados de la implementación que se alcanza en los programas productivos definidos en la Ley 148, “De Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional”, de 2022.
    - Implementación de la política de control de precios.
  - b) Área de Construcción.
    - Cumplimiento del programa de construcción de viviendas y la producción local de materiales de la construcción para la vivienda.
  - c) Área del Comercio.
    - Impacto alcanzado con el perfeccionamiento de la actividad de Comercio Interior.
  - d) Aplicación de la Ciencia e Innovación en la gestión del Gobierno.
5. Calidad de los servicios básicos que se prestan a la población, en especial los de Salud, Educación, Transporte y Recursos Hidráulicos.
6. Resultados de la Implementación del Programa de Gobierno para corregir las distorsiones y reimpulsar la Economía en el año 2024, en lo referido a:
  - a) Desarrollar la política social y los mecanismos de protección a las personas, familias y hogares en situación de vulnerabilidad; resultados de la atención a los barrios en transformación.
  - b) Resultados del cumplimiento de las directivas generales para el enfrentamiento al delito, la corrupción, las ilegalidades y las indisciplinas sociales.
7. Efectos de las garantías a los derechos de petición y participación popular locales en cuanto a: la atención a los planteamientos, quejas y peticiones de la población y otras formas de participación y control popular.
8. Implementación en los órganos locales de las líneas y acciones para el continuo perfeccionamiento del sistema del Poder Popular.

SEGUNDO: El gobernador provincial presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, antes del 15 de abril del año 2025, el informe de rendición de cuenta a que se refiere el apartado anterior, que abarcará los resultados de trabajo al cierre del año 2024 y hasta el primer trimestre del año 2025.

TERCERO: Encargar a la dirección de la Comisión de Órganos Locales del Poder Popular de la Asamblea Nacional, la elaboración del cronograma de trabajo para la rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Camagüey y la preparación de su correspondiente dictamen.

CUARTO: Los diputados designados por las comisiones de Asuntos Económicos, Atención a los Servicios, Agroalimentaria, Asuntos Constitucionales y Jurídicos, Salud y Deporte, Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, Atención a la

Niñez, la Juventud e Igualdad de Derechos para la Mujer, e Industria, Construcciones y Energía, participan, en lo que les corresponde, en las tareas que se programen para garantizar la rendición de cuenta.

QUINTO: Las comisiones encargadas de llevar a cabo este ejercicio, solicitarán a través, de la secretaría de la Asamblea Nacional, información de los órganos, organismos e instituciones de control estatal o rectores de políticas públicas, vinculadas con el territorio, dictámenes u opiniones y realizaran entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

SEXTO: Una vez recibido el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Camagüey, con vistas a su dictamen, la comisión designada, interesa las aclaraciones y datos complementarios y realiza las comprobaciones que considere necesarias.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2025-88-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 20 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Le corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conformidad con el Artículo 108, inciso s) de la Constitución de la República, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten los organismos de la Administración Central del Estado, para su realización se auxilia de sus comisiones permanentes de trabajo, de conformidad con el Artículo 185 de la Ley 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”, de 20 de diciembre de 2019.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en el uso de las atribuciones que le están conferidas, y a propuesta de su Presidente, adoptó el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-114**

PRIMERO: Conocer y evaluar en el Quinto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura a efectuarse en julio del año 2025, el informe de rendición de cuenta del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER), en el que se deben abordar los aspectos siguientes:

- a) Resultados en la implementación de la Estrategia Económica y Social; perspectivas de desarrollo del Sistema Deportivo Cubano;
- b) implementación de las Políticas y Funciones Rectoras;
- c) resultados del sistema de gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- d) cumplimiento de las directivas generales dirigidas a la prevención y el enfrentamiento al delito, la corrupción, las ilegalidades y las indisciplinas sociales; y
- e) cumplimiento de las proyecciones de Gobierno para corregir distorsiones y reimpulsar la economía;

SEGUNDO: El presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER) presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el informe de rendición de cuenta a que se refiere el apartado anterior, antes del 30 de mayo del año 2025.

TERCERO El informe de rendición de cuenta del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER) se enmarcará en los resultados económicos, sociales y deportivos del cierre del año 2024, y los meses de enero a mayo del año 2025.

CUARTO: Encargar a la dirección de la Comisión de Salud y Deporte de la Asamblea Nacional, la elaboración del cronograma de trabajo para la rendición de cuenta del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER) y la preparación de su correspondiente dictamen.

QUINTO: La Comisión de Salud y Deporte, presentará para su aprobación al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular el programa de las actividades a realizar, antes del 4 de enero del año 2025.

SEXTO: Los diputados designados por las comisiones de Asuntos Económicos y Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, participan, en lo que les corresponde, en las tareas que se programen para garantizar la rendición de cuenta.

SÉPTIMO: Las comisiones encargadas, solicitarán a través de la secretaría de la Asamblea Nacional, información al organismo en cuestión, a las instituciones de control estatal o rectores de políticas públicas vinculadas con los objetivos de la rendición de cuenta, a otros órganos del Estado, dictámenes u opiniones de especialistas y realizar entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

OCTAVO: Una vez recibido el informe de rendición de cuenta del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER), con vistas a su dictamen, la comisión designada, interesa las aclaraciones y datos complementarios y realiza las comprobaciones que considere necesarias.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes de diciembre del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2025-89-016**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2024, correspondiente al Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado la propuesta de denominación para el año 2024, según lo dispuesto en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-115**

ÚNICO: Aprobar que la denominación del año 2025 será: “Año 67 de la Revolución”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes diciembre de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**